



Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
 Plaza del Estado de Guanajuato



INSTRUMENTO PÚBLICO.

LIBRO SEGUNDO.

PÓLIZA NÚMERO 5,310 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ).

En la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 21, veintiuno de junio de 2023, dos mil veintitrés, YO el Licenciado **LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ, EN MI CALIDAD DE CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 6, SEIS, DE LA PLAZA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, debidamente habilitado por la Secretaría de Economía y actuando en el carácter de Fedatario Público Federal en los términos del artículo 6°sexto, fracción VI seis romano de la Ley Federal de Correduría Pública, 6°sexto, 53 cincuenta y tres fracción V cinco romano y 54 cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; **HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL “NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan: **NIPPON STEEL TRADING CORPORATION** por medio de su apoderado **SHOICHIRO MATSUMOTO** y **“NIPPON STEEL TRADING MEXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por medio de su apoderado **SHOICHIRO MATSUMOTO**, quienes comparecen ante mí; la cual se hace constar en los siguientes términos:-

ANTECEDENTE-

ÚNICO.- Que la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, concedió el día 28, veintiocho, de febrero, 2023 dos mil veintitrés, la autorización del uso de la denominación **“NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO”**, con Clave Única de Documento (CUD) **“A202302281850284014”** a, dos, cero, dos, tres, cero, dos, dos, ocho, uno, ocho, cinco, cero, dos, ocho, cuatro, cero, uno, cuatro, del cual agrego una impresión en papel al archivo que de la presente póliza se forme.

CLÁUSULAS-

ÚNICA.- Los comparecientes manifiestan que habiendo obtenido la Autorización de Uso de Denominación Social otorgada por la Secretaría de Economía relacionada en el antecedente del presente instrumento, en éste acto comparecen ante el suscrito corredor y constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se registrará por los siguientes Estatutos Sociales.

-ESTATUTOS SOCIALES-

La Sociedad se registrará por las siguientes cláusulas estatutarias:

PRIMERA.- DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará **“NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o sus abreviaturas: **S.A. de C.V. (La “Sociedad”)**

SEGUNDA.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto:-

- A)** Producir, manufacturar, maquilar, ensamblar, transformar, procesar, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, consignar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de artículos y productos de acero que se encuentren dentro del comercio, incluyendo sin limitar, rollos y láminas de acero, partes automotrices así como artículos, productos, accesorios, refacciones y demás bienes relacionados, directa o indirectamente, con la industria automotriz;
- B)** Comercializar, distribuir, importar, exportar, maquilar, transformar en sus procesos de fabricación, todo tipo de partes, componentes y/o materiales para diversos tipos de aduanero que le resulte conveniente y aplicable, incluyendo de manera enunciativa, pero sin limitación, los regímenes definitivos y temporales de importación y exportación, el régimen de tránsito, nacional e internacional, depósito fiscal tanto general como el régimen especial de depósito fiscal para el proceso de ensamble y fabricación de vehículos para las empresas de la industria automotriz, establecido por el Artículo 121 (ciento veintiuno) fracción IV (cuarto romano) de la Ley Aduanera, y cualesquiera otros reglamentos que resulten convenientes a sus intereses.
- C)** Establecer y operar plantas industriales, bodegas comerciales, así como otros establecimientos e instalaciones necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad incluyendo, sin estar limitado a laboratorios físicos así como llevar a



cabo investigación física e industrial de cualquier tipo y características que sean necesarias, útiles o convenientes, con relación al objeto social; -----

D) Establecer sucursales, agencias y representaciones y actuar como comisionista o representante, mercantil mediador o distribuidor; -----

E) Ser propietaria y controlar, directa o indirectamente a través de otras empresas o fideicomisos, acciones, partes sociales o participaciones en otras Sociedad que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social; -----

F) Prestar y recibir servicios de asesoría, consulta y otros servicios en asuntos industriales, tecnológicos, administrativos, contables, financieros, fiscales y demás relacionados que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; -----

G) Realizar toda clase de operaciones de crédito en términos de la ley que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social y contratar y otorgar préstamos, otorgando y recibiendo las correspondientes garantías, así como suscribir bonos con o sin garantía específica, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; -----

H) Suscribir, endosar, negociar, aceptar, avalar, descontar, y contratar cualquier tipo de título de crédito; -----

I) Adquirir, vender, usar, beneficiarse de y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial o intelectual, incluyendo marcas registradas, nombres comerciales, avisos comerciales, invenciones, patentes, opciones y preferencias y conceder licencias con respecto a dichos derechos así como ser titular de concesiones para llevar a cabo todo tipo de actividades necesarias o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad; -----

J) Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso, la posesión, usufructo o el dominio por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales sobre los mismos, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social; -----

K) En caso de que se considere conveniente, contratar al personal requerido para realizar el objeto social, así como autorizar a una o más personas para que realicen la representación, comisión, servicio, o actividad dentro del alcance de su objeto social; -----

L) Suscribir toda clase de contratos, convenios, instrumentos de crédito, pagarés, cheques, letras de cambio y demás instrumentos crediticios necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad de conformidad con el Artículo 9°, noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los actos mencionados en este Artículo; -----

M) Constituir y otorgar toda clase de garantías, cargas y obligaciones, sobre todo o parte de las propiedades de la Sociedad, incluyendo garantías reales y avales para garantizar cualesquiera obligaciones propias de empresas en las cuales la Sociedad tenga intereses o participación, o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico y/o corporativo, al igual que para garantizar obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, con los que la Sociedad mantenga relaciones comerciales o de negocios, incluyendo sus socios, siempre y cuando se vinculen, directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad; -----

N) En general, celebrar toda clase de actos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con apego a las leyes aplicables; -----

TERCERA.- DURACIÓN: El término de ésta Sociedad será **INDEFINIDO**, salvo acuerdo en contrario de la asamblea.-----

CUARTA.- DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la ciudad de **APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO**, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Territorio Nacional o en el extranjero. -----

QUINTA.- CAPITAL: El capital de la Sociedad es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que estará representado por **(CIEN MIL)** acciones ordinarias y nominativas, con valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas. El capital máximo fijo o variable será ilimitado. El capital variable, podrá ser susceptible de aumento o disminución, mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siempre y cuando así

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



lo aprueben los accionistas que representen al menos tres cuartas partes del capital social. -
Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, capitalización de utilidades retenidas o revaluación de activos, sin que ello implique modificaciones de los estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse o aumentarse el capital de la Sociedad en su parte variable. -----

La reducción del capital social efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, deberá publicarse en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía -----

SEXTA.- ACCIONES.- Las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones deberán llenar todos los requisitos que establece el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según el caso.-----

La reducción del capital social efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas, deberá publicarse en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía.-----

Los accionistas tendrán un año o el término que señale la asamblea, para pagar las acciones que suscriban. En caso de que alguno de los accionistas no pague las acciones que suscribió en el término antes acordado no podrá ser considerado tenedor de dichas acciones, por lo que no podrá acudir a las asambleas de accionistas. Asimismo, facultará a los demás accionistas para convocar a una Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria en su caso, para proceder a la reducción del capital en la parte que corresponda al capital no pagado o la venta de las acciones adeudadas a un tercero. -----

SÉPTIMA.- EXTRANJERÍA: La presente Sociedad se constituye con **CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, por lo tanto los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:-----

I.- Las acciones, o derechos que adquieran o suscriban en esta Sociedad.-----

II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad y; -----

III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad.-----

Los socios extranjeros actuales o futuros renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

OCTAVA.-ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: La Sociedad será gobernada, administrada y vigilada por los siguientes órganos:-----

I.- Asamblea General de Accionistas, el cual es el órgano supremo de la Sociedad.-----

II.- Consejo de Administración o Administrador General Único, según lo determine la Asamblea General Accionistas que haga la elección será el órgano de administración y para su mejor ejercicio podrá nombrar a uno o varios Gerentes o Directores. -----

III.- Comisario. -----

IV.- Liquidador, en el caso de que la Asamblea General de Accionistas decida la disolución y liquidación de la Sociedad. -----

NOVENA.- ORGANOS DE REPRESENTACIÓN ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD. -----

La Sociedad tendrá los siguientes órganos sociales: -----

a).- Administrador Único, o;-----

b).-El Consejo de Administración, con el número de consejeros que en su momento determine la Asamblea General de Accionistas. -----



- c).- Director General o Directores de Área. -----
- d).- Gerente General o Gerentes Especiales. -----
- e).- Liquidadores en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales. -----

La administración de la Sociedad estará a cargo de quien en su caso resuelva la asamblea general que los nombre. Los consejeros, en el número que se designen, el administrador único, directores o gerentes, durarán en su encargo por tiempo indefinido; permanecerán en sus puestos hasta que se verifique legalmente nueva elección y los recién designados tomen posesión en sus cargos. -----

DÉCIMA.- FACULTADES DE REPRESENTACION ORGANICA: El Administrador Único o el Consejo de Administración por conducto de su Presidente, Secretario, Tesorero o persona que expresamente se designe, según sea el caso, será el Representante Legal de la Sociedad, salvo que expresamente se delegue en favor de tercero y tendrán las siguientes facultades de representación Orgánica, respecto de la misma. -----

Los consejeros nombrados, los directores y los gerentes, según sea el caso, gozarán en lo **INDIVIDUAL** de las facultades de representación legal que se les otorguen. -----

Las facultades de representación Orgánica, son las siguientes las cuales podrán ser ejercidas de manera enunciativa más no limitativa: -----

FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. -----

FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN LABORAL. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS. -----

FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. -----

Ejercerán las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa: -----

A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -----

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. -----

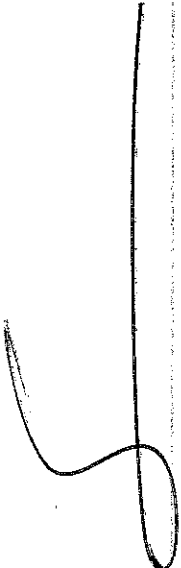
III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----

B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

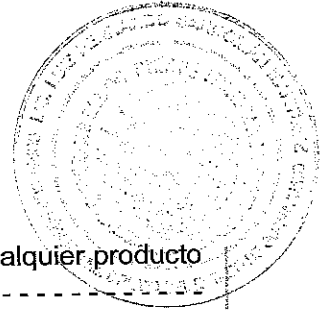
IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----

V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. -----

VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----



Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



- VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----
- VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----
- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----
- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales.-
- X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. ---
- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----
- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----
- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----
- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ----
- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----
- C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.**-----
- XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como

gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad. -----

XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades. -----

XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental. -----

XIX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. -----

D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

XX.- Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

E).- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.-----

XXI.- Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.-----

F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----

XXII.- Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.-----

G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-----

XXIII.- Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. -----

H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----

XXIV.- Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar las facultades o substitutiones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.-----

DÉCIMA PRIMERA.- GERENTES y DIRECTORES: El gerente general, directores y los facultados en su caso que designen, serán nombrados y removidos por la Asamblea, por el Consejo o por el Administrador Único y tendrán las facultades de representación y ejecución que expresamente se les confieran al hacerse su designación.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, quienes podrán o no ser accionistas y que tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General hará el nombramiento de comisarios en el número que ella misma señale, los que durarán en su encargo por tiempo indefinido, hasta que la Asamblea haga nuevas designaciones.-----

DÉCIMA TERCERA.- CAUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS: Los administradores, el gerente, los facultados y el comisario garantizarán sus respectivos manejos con depósito en efectivo o cualquiera otra garantía por el monto y condiciones que establezca la Asamblea o el órgano que haga la designación.-----

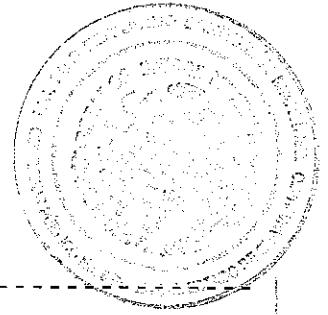
DÉCIMA CUARTA.- ASAMBLEAS: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del Consejo o en su caso por el Administrador Único, y en ausencia de éstos por la persona que designe la Asamblea.-----

DÉCIMA QUINTA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Son asambleas extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

I.- Prórroga de la duración de la Sociedad.-----

II.- Disolución anticipada de la Sociedad.-----

III.- Aumento o reducción del capital social mínimo.-----



- IV.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.-----
- V.- Cambio de objeto de la Sociedad.-----
- VI.- Transformación de la Sociedad.-----
- VII.- Fusión con otra Sociedad.-----
- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.-----
- IX.- Amortización de la Sociedad por sus propias acciones y emisión de acciones de goce.---
- X.- Emisión de bonos.-----
- XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social.-----
- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exijan cláusula especial.-----

DÉCIMA SEXTA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS: Son asambleas ordinarias las que se ocupan de cualquier otro asunto no citado en la cláusula anterior, y los establecidos en los artículos 180, ciento ochenta y 181, ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en especial pero en todo caso de los siguientes:-----

I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas. --

II.- Nombrar al Administrador, o a los miembros del Consejo y a los Comisarios.-----

III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y al comisario.-----

DÉCIMA SEPTIMA.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General de Accionistas, siempre que sean confirmadas por escrito.-----

DÉCIMA OCTAVA.- CONVOCATORIAS: La convocatoria para las asambleas generales de accionistas deberá hacerse por acuerdo del Consejo, del Administrador Único o por el Comisario de la Sociedad. Contendrá la respectiva orden del día y se hará por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con una anticipación de por lo menos 15 quince días naturales a la fecha señalada para la reunión, haciéndose notar que para el efecto de dicho cálculo, no se tomarán en cuenta el día de la publicación, ni el día en que se realice la Asamblea.-----

Podrá válidamente celebrarse una asamblea sin la publicación de la convocatoria, si en la misma se encuentra representado el 100% ciento por ciento del capital social y los accionistas aprueban por unanimidad la orden del día.-----

DÉCIMA NOVENA.- ASISTENCIA Y VOTACIÓN:-----

ASAMBLEAS ORDINARIAS:-----

Para que puedan acudir a una asamblea los accionistas o sus representantes deberán acreditar el pago de la totalidad de las acciones que suscribieron o acreditar mediante el certificado provisional que se encuentra dentro del plazo para pagar sus acciones.-----

Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable del número de acciones que representen al menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.-----

Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o una ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, siempre y cuando esté representado en la misma, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes-----

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:-----

Para que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.-----



Si la Asamblea Extraordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o una ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, siempre y cuando esté representado en la misma, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del capital social; y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del capital social.-----

En caso de empate en una votación de asamblea, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad.-----

VIGÉSIMA.- DECISIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar los actos y operaciones de ella y de los administradores, y sus resoluciones tomadas en legal forma obligarán incluso a los ausentes y disidentes y serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe, y a falta de designación por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único o por el Gerente, en su caso.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORME FINANCIERO: Anualmente, los administradores presentarán a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos lo siguiente: --

A) Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.-----

B) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

C) Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.-----

D) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio.-----

E) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----

F) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.-----

G) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

A la información anterior se agregará el informe de los Comisarios a que se refiere la fracción IV del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Dicho informe, incluido el informe de los comisarios a que se refiere la Fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos 15 quince días antes de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo, teniendo los accionistas derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente.-----

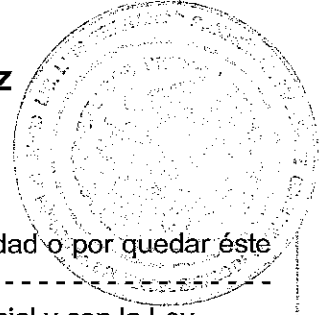
El informe de los Administradores deberá entregarse al Comisario con sus anexos, para que éste rinda el informe a que se refiere la Fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea que haya de discutirlo, a efecto de que el Comisario tenga el tiempo necesario para revisarlo y emitir el informe correspondiente.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se separará un 5% cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance una quinta parte del capital social; en caso necesario, la reserva será reconstituida de la misma manera. La Asamblea General Ordinaria podrá decretar la constitución o reconstitución de otros fondos especiales y determinará las distribuciones de utilidades y emolumentos para los administradores y el comisario. El remanente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones si así lo acuerda la Asamblea, debiendo observarse lo dispuesto por los artículos 19 diecinueve y 117 ciento diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:-----

I.- Por la expiración del término fijado en el contrato social.-----

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado. -----

III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley. -----

IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a 2 dos. -----

V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Al comprobarse o acordarse la disolución de la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación; para ello, la Asamblea de Accionistas nombrará uno o más liquidadores quienes dentro del término que se les fije la propia asamblea, procederán a la liquidación de la Sociedad conforme a las siguientes bases: -----

I.- Concluirán las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes. -----

II.- Cobrarán los créditos y pagarán las deudas de la Sociedad. -----

III.- Venderán los bienes sociales. -----

IV.- Practicarán el balance de liquidación, el que una vez discutido y aprobado por la Asamblea se depositará en el Registro Público de Comercio. -----

V.- Aprobado el balance, se depositará en el Registro Público de Comercio y procederán a hacer a los accionistas los pagos que a cada uno le correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones. -----

VI.- Obtendrán del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- SUPLETORIEDAD: La Sociedad se regirá, para todo lo no previsto en el presente contrato, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y lo que de manera expresa señale la Asamblea General de Accionistas en resoluciones subsecuentes. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de Sociedad, los Accionistas se someten a los tribunales de la Ciudad de **APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO** renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:-----

PRIMERA.- Los comparecientes declaran que consideran como la primera asamblea las siguientes cláusulas transitorias, estableciendo que el capital de la Sociedad queda suscrito de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	CAPITAL TOTAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	CAPITAL TOTAL VARIABLE	CAPITAL TOTAL
"NIPPON STEEL TRADING CORPORATION" Registro Federal de Contribuyentes: EXT990101NI1	99,999 (Noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve)	\$99,999.00 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional)	622,700,000 (Seiscientos veintidós millones setecientos mil)	\$622,700,000.00 (Seiscientos veintidós millones setecientos mil 00/100 Moneda Nacional)	\$622,799,999.00 (Seiscientos veintidós millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 00/100 Moneda Nacional)
"NIPPON STEEL TRADING MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Registro Federal de Contribuyentes: NST981104BP4	1 (una)	\$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional)	0 (cero)	\$0.00 (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)	\$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional)
TOTAL	100,000 (Cien mil)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)	622,700,000 (Seiscientos veintidós millones setecientos mil)	\$622,700,000.00 (Seiscientos veintidós millones setecientos mil 00/100 Moneda Nacional)	\$622,800,000.00 (Seiscientos veintidós millones ochocientos mil 00/100 Moneda Nacional)



Se emiten (**SEISCIENTAS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTAS MIL**) acciones ordinarias y nominativas, que representan el total del capital social con un valor nominal de **\$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una de ellas. -----

Los accionistas, se comprometen a pagar sus acciones en un término no mayor de un año a partir de la fecha de constitución de la Sociedad, para lo cual deberán depositar dicho capital en la cuenta bancaria que para tal efecto aperture la Sociedad, sirviendo como recibo la constancia de depósito que expida el Banco (Institución de Crédito) o el Órgano de Administración, la cual deberán conservar los accionistas hasta en tanto se elabore el Libro de Registro de Acciones y se expidan los títulos de las acciones correspondientes. En caso de que alguno de los accionistas no pague las acciones que suscribió en el término antes acordado, no será considerado accionista, por lo que no podrá acudir a las asambleas que en su momento se convoquen. Asimismo, esta situación facultará a los demás accionistas para convocar a través de los órganos sociales competentes, a una Asamblea General de Accionistas para proceder a la reducción del capital en la parte que corresponda al capital no pagado. -----

SEGUNDA.- Los accionistas por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos: -----

I.- Que la reunión que celebran para la firma de este instrumento público sea considerada como la primera asamblea general de accionistas. -----

II.- Que, hasta nueva designación, la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, designándose como consejeros a las siguientes personas: -----

PUESTO	NOMBRE
PRESIDENTE	JUN TOKUNAGA
SECRETARIA	SHUICHI TAMURA

Órgano que para su desempeño contará con TODAS las facultades orgánicas contenidas en la cláusula **DÉCIMA** para que puedan ejercerlas sus miembros de manera **INDIVIDUAL**, mismas que se transcriben a continuación: -----

"... FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. -----

FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN LABORAL. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS. -----

FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS. -----

FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. -----

Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa: -----

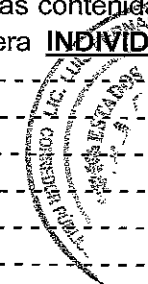
A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -----

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. -----

III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----

B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----



Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



- IV.** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----
- V.** Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. -----
- VI.** Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----
- VII.** Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----
- VIII.** Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----
- IX.** Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----
- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales.
- X.** Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. --
- XI.** Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----
- XII.** Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----
- XIII.** Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----
- XIV.** Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ----
- XV.** Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general,



ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad.-----

XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades.-----

XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.-----

XIX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.-----

D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

XX. Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.-----

XXI. Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.-----

F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----

XXII. Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.-----

G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-----

XXIII. Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.-----

H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----

XXIV. Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar las facultades o substitutiones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello..."-----

TERCERA.- Se designa como **DIRECTOR GENERAL** de la Sociedad al señor **JUN TOKUNAGA**, a fin de que desarrolle diversas actividades como **órgano estructural de operación y representación orgánica** de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargo que, será ejercido en forma **INDIVIDUAL**, y quien para correcto desempeño de su encargo, contará con las siguientes **FACULTADES ORGÁNICAS**, de conformidad con la cláusula **DÉCIMA** y **DÉCIMA PRIMERA** de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera **INDIVIDUAL**, mismas que se transcriben a continuación:-----

"... FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN LABORAL.-----

FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.-----

FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----

FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-----

FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:-----

A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -----

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. -----

III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----

B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----

V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. -----

VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----

VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----

Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales.

X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones



Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. --

XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----

XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----

XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----

XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ----

XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad, así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad. -----

XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades. -----

XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental. -----

XIX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. ----

D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.-----

XX. Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----

E).- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.-----

XXI. Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.-----

F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----

XXII. Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.-----

G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-----

XXIII. Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. -----

H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----

XXIV. Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte,

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



reservándose su ejercicio y revocar las facultades o substitutiones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello..."

CUARTA.- Se designa como **GERENTE GENERAL** de la Sociedad al señor **SHUICHI TAMURA**, a fin de que desarrolle diversas actividades como **órgano estructural de operación y representación orgánica** de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargo que, será ejercido en forma **INDIVIDUAL**, y quien para correcto desempeño de su encargo, contará con las siguientes **FACULTADES ORGÁNICAS**, de conformidad con la cláusula **DÉCIMA** y **DÉCIMA PRIMERA** de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera **INDIVIDUAL**, mismas que se transcriben a continuación:

- “... **FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** -----
- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** -----
- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** -----
- FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN LABORAL.** -----
- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.** -----
- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.** -----
- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.** -----
- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.** -----
- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.** -----

Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:

A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. -----

II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvengan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. -----

III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----

B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----

IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----

V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. -----

VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----

VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de



representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----

Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales.

X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. --

XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----

XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----

XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----

XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ----

XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.-----

XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad. -----

XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades. -----

XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental. -----

XIX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. ----



D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

XX.- Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----

E).- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.-----

XXI.- Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.-----

F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----

XXII.- Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.-----

G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS. -----

XXIII.- Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. -----

H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----

XXIV.- Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar las facultades o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello...-----

QUINTA.- Se designan como **GERENTE ADMINISTRATIVO** de la Sociedad a los señores **MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA, AYAKA KADOTA y SHOICHIRO MATSUMOTO**, a fin de que desarrollen diversas actividades como **órgano estructural de operación y representación orgánica** de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargos que, serán ejercidos en forma **INDIVIDUAL**, y quienes para correcto desempeño de su encargo, contarán con las siguientes **FACULTADES ORGÁNICAS**, de conformidad con la cláusula **DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA** de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera **INDIVIDUAL**, mismas que se transcriben a continuación: -----

"...FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..."-----

"...Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:..."-----

"... FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----

V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. -----

VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----

VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en

procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----

Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercerlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales.

X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. --

XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----

XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----

XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----

XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ----

XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social..."-----

SEXTA.- Los ejercicios sociales comprenderán del 1° primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular, pues comprende de la fecha de esta escritura al 31 treinta y uno de Diciembre del año en curso. -----

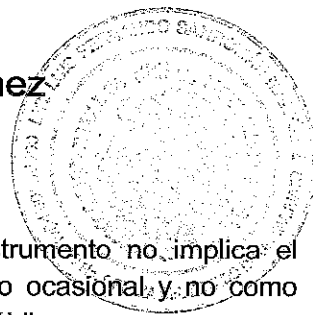
SÉPTIMA.- Se designa como comisario de la Sociedad a **HITOSHI BAN** y se le otorgan todas las facultades inherentes a su encargo. -----

----- PREVENCIONES -----

a).- Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicite a los comparecientes me proporcionaran la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal de los socios de la Sociedad que se constituye, exhibiéndome los documentos que más adelante en el capítulo de Generales se señalan. -----

b).- Que en términos de lo que dispone el artículo 18 dieciocho de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



comparecientes declaran que el acto plasmado en el presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito Corredor Público.-----

c).- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III tres del artículo 3° tercero de la ley indicada, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron bajo formal protesta de decir verdad, que en el presente instrumento actúan por su propio derecho por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute y aprovechamiento por lo que no existe información o documentación adicional que se requiera para identificación del beneficiario.-----

d).- Que identifiqué a cada persona que interviene en el acto que se consigna en este instrumento, a través de la documentación que se señala en el apartado respectivo de este mismo instrumento.-----

e).-Asimismo, hice saber a los comparecientes que los datos personales que me han proporcionado, solo serán utilizados para los fines del presente instrumento, de acuerdo al aviso de privacidad que se les ha hecho de su conocimiento.-----

f).- Asimismo, informé a los comparecientes de la necesidad de inscribir la presente Póliza al Registro Público de Comercio del partido judicial correspondiente.-----

g).- Les hice saber a los comparecientes, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, doce, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares, usaré los datos proporcionados únicamente para los fines establecidos en éste instrumento público, y asimismo les hice conocer el aviso de privacidad del suscrito corredor.-----

h).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las Sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización de la Denominación o Razón Social, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización de la Denominación o Razón Social, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

i).- Que de conformidad con el Artículo 34 treinta y cuatro de la Ley de Inversiones Extranjeras les hice saber la obligación de los fedatarios públicos de exigir en caso de que llegará a participar capital extranjero, que los representantes acrediten su inscripción en el registro de inversiones extranjeras dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la autorización del instrumento en el que se autorice la participación de capital extranjero.-----

PERSONALIDAD-----

I. El señor **SHOICHIRO MATSUMOTO**, me demuestra la legal existencia de la Sociedad "**NIPPON STEEL TRADING CORPORATION**" mediante la exhibición en original de los siguientes documentos y de los cuales constan en copia en la presente Póliza del archivo de la Correduría a mi cargo, los cuales se encuentran debidamente traducidos por Emi Hayashi, perito traductor autorizado por el Supremo Tribunal de Aguascalientes:-----

A. CONSTITUCIÓN. Mediante el registro de asuntos registrados en fecha 2, dos de agosto de 1977, mil novecientos setenta y siete, y certificado notarialmente en fecha 28, veintiocho de abril del 2023, dos mil veintitrés ante el Notario Ishida Kazuhiro, se constituyó la sociedad "**NIPPON STEEL TRADING CORPORATION**", en la cual, de acuerdo con los estatutos de fecha 1, uno, de octubre de 2013, dos mil trece, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

----- "*... Estatuto de NIPPON STEEL TRADING CORPORATION*-----

----- "*... Primer capítulo: Reglas Generales*-----



“...Artículo 1 (Nombre comercial) -----

Esta empresa se denomina como NITTETSU BUSSAN KABUSHIKI KAISHA y se escribe en inglés como NIPPON STEEL TRADING CORPORATION. -----

Artículo 2 (Objetivos) -----

Esta empresa tiene como objetivo ejercer las actividades empresariales indicadas abajo: -----

1. Compra-venta y actividades de comercio exterior de las siguientes mercancías: -----

a. Materia prima y productos de acero y metaloides, así como productos secundarios provenientes de los materiales mencionados, además de piedras y minerales. -----

b. Maquinarias industriales para la fabricación y maquilados de los productos metálicos, equipos para la construcción, equipos eléctricos y aparatos para la comunicación, equipos de precisión (incluyendo los equipos de medición e instrumentos médicos), maquinarias mecánicas para la industria del transporte como: aeronaves, barcos y vehículos, aparatos ópticos, herramientas, equipos y refacciones relacionados con estos. -----

c. Equipos e instrumentos para evitar contaminación, suministro de agua y agua residual, desarrollo marítimo, construcción, expendedor automático, almacenaje, oficinas y hogares. --

d. Materiales para cerámica técnica, productos de barro y piedras, maderas y productos de maderas, muebles, pasta de papel, papeles, para la obras públicas y construcción. -----

Artículo 3 (Domicilio legal de la oficina matriz) -----

Nuestra empresa establece la oficina matriz en la zona de: Chuo, Tokio Metrópoli...” -----

----- “... Segundo capítulo: Acciones -----

Artículo 6 (Número total de emisiones autorizados) -----

El número total de emisiones autorizados de nuestra empresa es de 50,000,000 acciones. -----

Artículo 7 (Número de unidad compartida) -----

El número de unidad compartida de nuestra empresa es de 100 acciones. -----

----- “... Cuarto capítulo: Administradores y Consejo de administradores -----

Artículo 19 (Número de administradores) -----

Nuestra empresa tiene una asignación de 15 administradores. -----

Artículo 20 (Selección de administradores) -----

Se seleccionan a los administradores en la Asamblea General de Accionistas. -----

2.- La resolución para la selección de los administradores es estar presentes los accionistas que cuenta con más de una tercera parte del derecho de votación y se lleva a cabo la mayoría del derecho de voto. -----

3.- La resolución de la selección de los administradores no depende de la votación acumulativa. -----

Artículo 21 (Mandato de los administradores) -----

La ejecución del mandato de los administradores es hasta la terminación de la primera Asamblea General de Accionistas periódica después de la selección. -----

Artículo 22 (Administrador representativo y titulado) -----

El consejo de administradores selecciona el representante de administración. -----

2.- El consejo de administradores puede seleccionar un director general dentro de los administradores y en caso necesario, un presidente, así mismo con base a la resolución...” --

B. APOSTILLADO. Anexo se encuentra el apostillado realizado el día 28, veintiocho de abril del año 2023, dos mil veintitrés, por el señor Maejima Tadashi, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, donde certifica que el documento adjunto es una copia fiel del certificado actualizado de la sociedad “NIPPON STEEL TRADING CORPORATION”. -----

C. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR. Mediante certificado de asuntos registrados totales de la sociedad “NIPPON STEEL TRADING CORPORATION”, de fecha 21, veintiuno de febrero del 2023, dos mil veintitrés, y certificado notarialmente en fecha 28, veintiocho de abril del 2023, dos mil veintitrés ante el Notario Ishida Kazuhiro, en el cual consta una lista de los representantes de la Sociedad en donde aparece el señor Shinichi Nakamura como administrador, mencionando que tomó posesión el 24, veinticuatro de junio de 2022, dos mil veintidós, y se registró el día 29, veintinueve de junio de 2022, dos mil veintidós. -----

D. APOSTILLADO. Anexo se encuentra el apostillado realizado el día 28, veintiocho de abril del año 2023, dos mil veintitrés, por el señor Maejima Tadashi, en su carácter de Ministro de



Relaciones Exteriores, donde certifica que el documento adjunto es una copia fiel del certificado actualizado de la sociedad "**NIPPON STEEL TRADING CORPORATION**". -----

E. PODER. Mediante Otorgamiento de Poderes y facultades, certificado notarialmente en fecha 28, veintiocho de abril del 2023, dos mil veintitrés ante el Notario Ishida Kazuhiro, donde el otorgamiento de poderes y facultades otorgado por parte de "**NIPPON STEEL TRADING CORPORATION**" representado por su Administrador, el señor Shinichi Nakamura a favor del señor **SHOICHIRO MATSUMOTO**, documento del cual transcribo lo siguiente. -----

*"...Por medio de la presente se otorga poder tan amplio como en derecho corresponda a los Señores **MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ y MARIA LUISA BALANDRAN CADENA**, todos ellos de nacionalidad mexicana y al Señor **SHOICHIRO MATSUMOTO** quien es Residente Temporal en el país de México lo cual acredita con la identificación de **Numero Único de Extranjero 000002102608 de nacionalidad japonesa**. Para que en nombre y representación de la sociedad japonesa **NIPPON MEKTRON LIMITED**, se lleve a cabo la realización de los tramites, constitución de nuevas sociedades y actos jurídicos y administrativos necesarios referente a la constitución de una sociedad anónima de capital variable en la cual la poderdante pretende ser accionista de esta nueva sociedad. ---- Por lo anterior los Sres **MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA y SHOICHIRO MATSUMOTO** estarán autorizados a ejercer de manera **individual** las siguientes facultades en el país de México y que a continuación se describen: -----*

- I. Realizar cualquier acto necesario para la constitución de nuevas sociedades en favor de los poderdantes, así como realizar cualquier trámite o gestión necesaria para realizar la constitución de nuevas sociedades ante fedatario público o ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal. -----*
 - II. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier fedatario público. -----*
 - III. Firmar documentos corporativos existentes y de nueva constitución. -----*
 - IV. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios. -----*
 - V. Celebrar toda clase de constituciones de sociedades, convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y que otorguen fe publica. --*
 - VI. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal. -----*
 - VII. Solicitar ante Servicio de Administración Tributaria (SAT) la cedula fiscal correspondiente a la sociedad que se constituirá objeto del presente otorgamiento de poderes y facultades. -----*
 - VIII Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional que sean aplicables. -----*
 - IX. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables, financieros y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros. -----*
- Los poderes y facultades aquí otorgadas a favor de los Sres. **MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA y SHOICHIRO MATSUMOTO** son bajo la libre voluntad del poderdante que firma el presente documento a continuación mediante su **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**. -----*

F. APOSTILLADO. Anexo se encuentra el apostillado realizado el día 28, veintiocho de abril del año 2023, dos mil veintitrés, por el señor Maejima Tadashi, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores, donde certifica que el documento adjunto es una copia fiel del certificado actualizado de la sociedad "**NIPPON STEEL TRADING CORPORATION**". -----

II. El señor **SHOICHIRO MATSUMOTO** me demuestra la legal existencia de la persona moral "**NIPPON STEEL TRADING MEXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante la exhibición en original del siguiente documento, el cual agregó en copia al archivo de la Correduría a mi cargo, la cual describo a continuación: -----



A.- CONSTITUCIÓN: Mediante Escritura Pública número 61,752 sesenta y un mil setecientos cincuenta y dos, de fecha 29 veintinueve de octubre del 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, se hizo constar la constitución de la sociedad "**NITTETSU SHOJI DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con **DOMICILIO** en el Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), **DURACIÓN** de 99, noventa y nueve años, **CAPITAL** mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 5,000 (cinco mil) acciones) nominativas, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, con **Cláusula de Inclusión de Extranjeros**; misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con **Folio Mercantil 242650** (dos, cuatro, dos, seis, cinco, cero) de fecha 25, veinticinco, de noviembre de 1998, mil novecientos noventa y ocho. Sociedad que, dentro de sus Estatutos Sociales, cuenta con las siguientes cláusulas: -----

----- "**...ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA** -----

----- **NITTETSU SHOJI DE MEXICO, S.A. DE C.V.** -----

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **CAPITULO I** -----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD...-----

"... SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es el siguiente: -----

I.- La compra venta, distribución, exportación, importación, producción, fabricación, y comercio en general de todo tipo de latas de aluminio y de cualquier otro material, metales y sus derivados, así como de todo tipo de artículos, aparatos o mercancías cuyo comercio esté permitido por las leyes mexicanas; -----

II.- La fabricación, maquila y arrendamiento de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos y mecánicos así como todo tipo de artículos y aparatos o mercancías cuyo comercio esté permitido por las leyes mexicanas; -----

III.- Comprar, vender, construir, diseñar, tomar o dar en arrendamiento y adquirir por cualquier título bienes muebles..."-----

"...QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. -----

Los socios extranjeros actuales o futuros de esta sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales, respecto a las acciones que de esta sociedad adquieran o sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder el beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido..."-----

B.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Mediante Escritura Pública número 63,388 sesenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, de fecha 6 seis de julio de 1999, mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, quedó protocolizada el Acta de General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**NITTETSU SHOJI DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 1° primero de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en virtud de la cual, entre otros asuntos, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad para que en lo sucesivo se denomine "**NIPPON STEEL TRADING MEXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la consecuente reforma a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales. -----

C.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Mediante Escritura Pública número 108,917 ciento ocho mil novecientos diecisiete, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2013, dos mil trece, ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento



veinticinco, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, quedó protocolizada el Acta de General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "NITTETSU SHOJI DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 14 catorce de noviembre de 2014 dos mil catorce, en virtud de la cual, entre otros asuntos, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad para que en lo sucesivo se denomine "**NIPPON STEEL & SUMIKIN BUSSAN MEXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la consecuente reforma a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales. -----

D.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL. Mediante Escritura Pública número 109,761 ciento nueve mil setecientos sesenta y uno, de fecha 25 veinticinco de marzo de 2014, dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, quedó protocolizada el Acta de General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**NIPPON STEEL & SUMIKIN BUSSAN MEXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 6 seis de marzo de 2014 dos mil catorce, en virtud de la cual, entre otros asuntos, se acordó reformar la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, consistente en el objeto de la sociedad, de la cual transcribo lo siguiente: -----

"... SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es el siguiente: -----

I.- La compra venta, distribución, exportación, importación, producción, fabricación, y comercio en general de todo tipo de latas de aluminio y de cualquier otro material, metales y sus derivados, así como de todo tipo de artículos, aparatos o mercancías cuyo comercio esté permitido por las leyes mexicanas; -----

II.- La compra venta, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de alimentos y productos alimenticios, ya sea de origen animal o vegetal. -----

III.- La fabricación, maquila y arrendamiento de todo tipo de aparatos eléctricos, electrónicos y mecánicos así como todo tipo de artículos y aparatos o mercancías cuyo comercio esté permitido por las leyes mexicanas; -----

IV.- Comprar, vender, construir, diseñar, tomar o dar en arrendamiento y adquirir por cualquier título bienes muebles..." -----

E.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. Mediante Escritura Pública número 123,688 ciento veintitrés mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha 20 veinte de marzo de 2019, dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 137 ciento treinta y siete a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, quedó protocolizada el Acta de General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**NIPPON STEEL & SUMIKIN BUSSAN MEXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 15 quince de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de la cual, entre otros asuntos, se acordó cambiar la denominación social de la sociedad para que en lo sucesivo se denomine "**NIPPON STEEL TRADING MEXICO**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la consecuente reforma a la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales así como el otorgamiento de poderes a favor de Jorge Eduardo García Garza, mismos que transcribo a continuación: -----

"... Asimismo los accionistas resolvieron por unanimidad de votos otorgar los siguientes poderes al ING. JORGE EDUARDO GARCIA GARZA, con Registro Federal de Contribuyentes GAGJ 521211BL9, para el desempeño de su encargo como Directos General, otorgándole la representación legal en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

I.- PODER GENERAL, con las siguientes facultades: -----

A) PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados del Territorio



Nacional, y en los términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, Hoy Ciudad de México, y artículos correlativos en los Códigos Civiles del Territorio Nacional. -----

De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo. --
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 4.- Para comprometer en árbitros. -----
- 5.- Recusar. -----
- 6- Para recibir pagos. -----
- 7.- Para presentar denuncias o querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

Este mandato se podrá ejercer ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo. -----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana. -----

C) FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo, facultades para abrir y administrar todo tipo de cuentas bancarias. -----

D) FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, SIN PERDER SU EJERCICIO, Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, en los términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados del Territorio Nacional...” -----

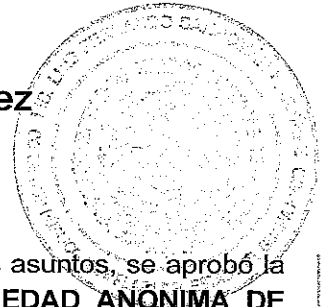
F.- **REFORMA AL OBJETO SOCIAL.** Mediante Escritura Pública número 90,093 noventa mil noventa y tres, de fecha 3 tres de abril de 2020, dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Mischel Cohen Chicurel, Notario Público número 202 doscientos dos, de la Ciudad de México, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Número 1 uno a cargo del Licenciado Roberto Núñez Y Bandera, quedó protocolizada el Acta de General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “**NIPPON STEEL TRADING MEXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 25 veinticinco de marzo de 2020 dos mil veinte, en virtud de la cual, entre otros asuntos, se acordó reformar la cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, consistente en el objeto de la sociedad, de la cual transcribo lo siguiente: -

“... SEGUNDA.- El objeto de la sociedad es: -----

1. La prestación de servicios especializados en el manejo, transformación y/o manufactura de aluminio y metales y/o cualquier otro material derivado. -----
2. La prestación de servicios especializados en diseño, planificación, investigación e implementación de ingeniería y construcción. -----
3. La prestación de servicios técnico – administrativos especializados en instalaciones médicas, recreativas, deportivas, de salud, de turismo, baños públicos, restaurantes, hoteles, agencias de viajes, lavanderías y negocios relacionados con todo tipo de eventos sociales, en los términos permitidos por la legislación mexicana. -----
4. La prestación de servicios de planificación, creación, administración y celebración de eventos, seminarios o capacitación que tengan como objetivo la integración de grupos en una empresa...” -----

E.- **FUSIÓN:** Mediante Escritura Pública número 28,007 veintiocho mil siete, de fecha 30 treinta de septiembre de 2021, dos mil veintiuno, ante la fe del Licenciado Mischel Cohen Chicurel, Notario Público número 202 doscientos dos, de la Ciudad de México, quedó protocolizada las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada “**NIPPON STEEL TRADING MEXICO**” **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha 30 treinta de

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



septiembre de 2021, dos mil veintiuno, en virtud de la cual, entre otros asuntos, se aprobó la fusión de la sociedad "NIPPON STEEL TRADING MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con "NSTM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extinguiéndose la segunda, en su carácter de sociedad fusionada, y subsistiendo la primera Sociedad como sociedad fusionante. -----

F.- **PODER:** Mediante Escritura Pública número 133,205 ciento treinta y tres mil doscientos cinco, de fecha 8 ocho de mayo de 2023, dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Javier Isaias Perez Almaraz, Notario Público número 125 ciento veinticinco, de la Ciudad de México, se otorgaron poderes por parte de la persona Moral "NIPPON STEEL TRADING MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por JORGE EDUARDO GARCIA GARZA, otorgo poderes a favor de SHOICHIRO MATSUMOTO, escritura de la cual transcribo lo conducente: -----

----- **CLAU S U L A** -----

"NIPPON STEEL TRADING MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por don JORGE EDUARDO GARCIA GARZA, confiere a doña MAGALI RAMÍREZ PACHECO, a doña LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, a doña MARIA LUISA BALANDRAN CADENA y a don SHOICHIRO MATSUMOTO, para que conjunta o separadamente la representen judicial y extrajudicialmente y ante cualquier persona y autoridad, **PODER GENERAL para ACTOS de DOMINIO y de ADMINISTRACION, así como para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, sin más limitación que la que adelante se señala** y con la amplitud a que se contraen los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

Consecuentemente los apoderados tendrán las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del aludido ordenamiento vigente, sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que, enunciativa y no limitativamente, podrán desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, los apoderados podrán desistirse del juicio de amparo, presentar y ratificar querellas y denuncias de índole penal, desistirse de las primeras y otorgar perdones, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

LIMITACION.- La limitación consiste en que el presente poder solo podrá ser ejercitado para el exclusivo fin de que los apoderados constituyan una sociedad mercantil, suscriban y paguen el capital por las cantidades que estimen convenientes a nombre de la sociedad poderdante, así como para que ejerciten todos los derechos patrimoniales y corporativos que en la primera asamblea requieran... -----

----- **GENERALES** -----

El compareciente por sus generales, me manifestaron ser: -----

A.- El señor SHOICHIRO MATSUMOTO, de nacionalidad japonesa, mayor de edad, con fecha de nacimiento 4 cuatro de mayo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Boulevard Paseo de los Insurgentes, número 3611 tres mil seiscientos once interior 607, seiscientos siete, Código Postal 37330 treinta y siete mil trescientos treinta en esta ciudad de León, Guanajuato, con Registro Federal de Contribuyentes **MASH780504M50**, eme, "a", ese, hache, siete, ocho, cero, cinco, cero, cuatro, eme, cinco, cero, con Clave Única de Registro de Población **MAXS780504HNETXH04**, eme, "a", equis, ese, siete, ocho, cero, cinco, cero, cuatro, hache, ene, "e", te, equis, hache, cero, cuatro, quien se identifica ante el suscrito mediante residencia permanente con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional de Migración, con Numero Único de Extranjero **0000002102608** (cero, cero, cero, cero, cero, cero, dos, uno, cero, dos, seis, cero, ocho) documento que he tenido a la vista en original y cuya fotografía observo que coincide con los rasgos faciales del compareciente. -----

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. -----

Si la Sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..."-----

"ARTÍCULO 42.- El administrador podrá, bajo su responsabilidad, dar poderes para la gestión de ciertos y determinados negocios sociales, pero para delegar su encargo necesitará el acuerdo de la mayoría de los socios, teniendo los de la minoría el derecho de retirarse cuando la delegación recayere en persona extraña a la Sociedad..."-----

"ARTÍCULO 74.- La administración de las Sociedades de responsabilidad limitada estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad, designados temporalmente o por tiempo indeterminado. Salvo pacto en contrario, la Sociedad tendrá el derecho para revocar en cualquier tiempo a sus administradores. -----
Cuando no aparezca hecha la designación de los gerentes, se observará lo dispuesto en el artículo 40. -----

"ARTÍCULO 142.- La administración de la Sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la Sociedad..."-----

"ARTÍCULO 145.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas. -----

ARTÍCULO 146.- Los Gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución..."-----

"ARTÍCULO 148.- El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un delegado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo. -----

ARTÍCULO 149.- El Administrador o el Consejo de Administración y los Gerentes podrán, dentro de sus respectivas facultades, conferir poderes en nombre de la Sociedad, los cuales serán revocables en cualquier tiempo. -----

ARTÍCULO 150.- Las delegaciones y los poderes otorgados por el Administrador o Consejo de Administración y por los Gerentes no restringen sus facultades. -----

La terminación de las funciones de Administrador o Consejo de Administración o de los Gerentes, no extingue las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio..."-----

"ARTÍCULO 235.- La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la Sociedad y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo..."-----

D) Ley General de Títulos y Operaciones Mercantiles. -----

"...ARTÍCULO 85.- La facultad de obrar en nombre y por cuenta de otro no comprende la de obligarlo cambiariamente, salvo lo que dispongan el poder o la declaración a que se refiere el artículo 9o. -----



Los administradores o gerentes de Sociedades o negociaciones mercantiles se reputan autorizados para suscribir letras de cambio a nombre de éstas, por el hecho de su nombramiento. Los límites de esa autorización son los que señalen los estatutos o poderes respectivos..."

E) Código Civil Federal.

"... **ARTÍCULO 2554.** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen..."

F) TESIS JURISPRUDENCIAL.

"...Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo XXIII, Abril de 2006.

Materia(s): Civil

Tesis: 1a./J. 113/2005

Página: 25

CORREDORES PÚBLICOS. ESTÁN FACULTADOS PARA DAR FE DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÉN INVESTIDOS (REPRESENTACIÓN ORGÁNICA), CUANDO SE OTORGUEN EN LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE AQUÉLLAS.

Conforme a los artículos 6o., fracciones V y VI, de la Ley Federal de Correduría Pública y 54 de su Reglamento, a los corredores públicos corresponde actuar como fedatarios para hacer constar los contratos, convenios, actos y hechos de naturaleza mercantil (excepto en tratándose de inmuebles), así como en la constitución, modificación, fusión, escisión, disolución, liquidación y extinción de Sociedades mercantiles, en la designación de sus representantes legales y facultades de que estén investidos, y en los demás actos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ahora bien, si se toma en cuenta que la representación orgánica comprende actos como el nombramiento y facultamiento de los órganos de representación de las Sociedades mercantiles (Consejo de Administración, Administradores o Gerentes), por ser éstos quienes en términos del primer párrafo del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles representan orgánicamente a la empresa, es indudable que los corredores públicos están autorizados para certificar tales actos; sin embargo, no están facultados para dar fe del otorgamiento de poderes o mandatos, los cuales son actos jurídicos de índole civil regulados por la legislación común, pues el mandato es un contrato previsto en los Códigos Civiles de todas las entidades federativas del país y que implica un acto de representación voluntaria en tanto que encuentra su fuente en la voluntad de las partes y se confiere precisamente a través del otorgamiento de un poder; de ahí que las pólizas y actas expedidas por los corredores públicos en que hagan constar la designación y facultades de representación de las Sociedades mercantiles (representación orgánica), deberán admitirse para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, siempre y cuando dichos instrumentos cumplan con los requisitos legales y se trate de actos exclusivamente de carácter mercantil.

Contradicción de tesis 33/2002-PS. Entre las sustentadas, por una parte, por los Tribunales

Lic. Luis Fernando Sanromán Martínez
Correduría Pública Número 6
Plaza del Estado de Guanajuato



Colegiados Noveno en Materia de Trabajo y Noveno en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito y, por otra, por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 3 de agosto de 2005. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Pedro Isaías Castrejón Miranda.----- Tesis de jurisprudencia 113/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha tres de agosto de dos mil cinco..."-----

CERTIFICACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 15 quince y 19 diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública y 32, treinta y dos de su reglamento en vigor, además de los artículos 18, dieciocho, y 33, treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal Federal certifico que:-----

a).- Me aseguré de la identidad de los compareciente con los documentos que han quedado descritos en el apartado de Generales, y que en copia agrego al archivo de ésta póliza y me aseguré de su capacidad legal para contratar y obligarse, pues en términos de la fracción VI sexta del artículo 19 diecinueve de la Ley Federal de Correduría Pública, en relación con el último párrafo del artículo 32 treinta y dos de su Reglamento, a mi juicio tienen capacidad legal pues no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción;-----

b).- Que les hice saber que de acuerdo con el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, tienen la obligación de inscribir la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes;-----

c).- Que hice del conocimiento de los comparecientes que de acuerdo al artículo 24 veinticuatro Reglamento para la Autorización De Uso De Denominaciones y Razones Sociales el suscrito quedo obligado a dar Aviso de Uso a la Secretaría de Economía a fin de hacer de su conocimiento que se ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada. ---

d).- Que les hice saber sobre el Aviso de Privacidad, informándoles que lo pueden consultar en la página electrónica www.correduria6.com.mx, por lo que con la firma del presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales, incluso los datos personales sensibles; conscientes además del alcance y de la finalidad del tratamiento de sus datos, los medios ofrecidos para limitar el uso o divulgación de estos, los medios para ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición y del procedimiento y el medio por el cual se les comunicará el cambio del aviso de privacidad; ello para efectos de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

e) Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento, y de que su contenido les sea explicado por el suscrito, ante lo cual me solicitaron que les leyera y explicara, por lo que leí íntegramente el texto del presente instrumento, los orienté acerca de su contenido, y les expliqué su valor y consecuencias legales.-----

f).- Que tuve a la vista los originales de todos los documentos relacionados en la presente póliza.-----

g).-Que de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su Reglamento, los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad haber pagado esta operación en efectivo con anterioridad a la firma del presente instrumento.-----

h).- El presidente del consejo me proporcionó el Registro Federal de Contribuyentes de **JUN TOKUNAGA** siendo este **EXTF900101NI1** ("e", equis, te, efe, nueve, cero, cero, uno, cero, uno, ene, "i", uno), de **SHUICHI TAMURA** siendo este **TASH640226C18** (te, "a", ese, hache, seis, cuatro, cero, dos, dos, seis, ce, uno, ocho), de **MAGALI RAMÍREZ PACHECO**, siendo este **RAPM961208E41**, (erre, "a", pe, eme, nueve, seis, uno, dos, cero, ocho, "e", cuatro, uno), de **LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ**, siendo este **MACL830407TA6**, (eme, "a", ce, ele,

ocho, tres, cero, cuatro, cero, siete, te "a", seis), de **MARIA LUISA BALANDRAN CADENA**, siendo este **BACL8905189Q5**, (be, "a", ce, ele, ocho, nueve, cero, cinco, uno, ocho, nueve, cu, cinco), de **AYAKA KADOTA**, siendo este **KAAY8409108S4**, (ka, "a", "a", y griega, ocho, cuatro, cero, nueve, uno, cero, ocho, ese, cuatro) y de **SHOICHIRO MATSUMOTO**, siendo este **MASH780504M50**, (eme, "a", ese, hache, siete, ocho, cero, cinco, cero, cuatro, eme, cinco, cero): -----

i).- Hago constar que expliqué a los comparecientes el valor y las consecuencias legales del presente instrumento. -----

j).- Que los comparecientes me manifestaron su comprensión plena, consentimiento y conformidad y en comprobación otorgaron en mi presencia este instrumento mediante la impresión de sus respectivas firmas puestas el día de su fecha al principio indicada, momento en que la **AUTORIZO. Doy fe.** -----

FIRMA ILEGIBLE SHOICHIRO MATSUMOTO EN REPRESENTACIÓN DE NIPPON STEEL TRADING CORPORATION, FIRMA ILEGIBLE SHOICHIRO MATSUMOTO EN REPRESENTACIÓN DE "NIPPON STEEL TRADING MEXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIRMA ILEGIBLE Y SELLO DE AUTORIZAR LICENCIADO LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PLAZA DE GUANAJUATO. -----

ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE LA PÓLIZA 5,310 (CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ), QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA CORREDURÍA PÚBLICA A MI CARGO. VA EN QUINCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS. SE EXPIDE PARA USO DE "NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LOS 21, VEINTIUNO DE JUNIO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO. DOY FE. -----

**LICENCIADO LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SEIS DE LA PLAZA DE GUANAJUATO**



CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202302281850284014

Resolución

En atención a la solicitud realizada por SHOICHIRO MATSUMOTO , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**

NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

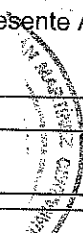
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.



Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 9408162 | MASH780504M50 | SHOICHIRO MATSUMOTO | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO" | MEMH891219R5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 28-02-2023 |

OTQwODE2MiB8IE1BU0g3ODA1MDRNNTAgfCBTSE9JQ0hJUK8gTUFUU1VNT1RPICAgfCBTRSBRSRVNVRUxWR SBBVVRPUkIaQVlgrUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBT DogIk5JUFbPTiBTVEVFTCBUUKFESU5HIENPSUwgQ0VOVESIE1FWEIDTyIgfCBNRU1I0DKxMjE5SII1IHwgSEV STUIOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBNRU5ERVogfCAyOC0wMi0yMDIz

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

TbZa4iNuWrwhKwNBixG5T6GCh61ABKZB3FR1Mv1AqO1oRyl8TLQsY2DMYqJIN609ti7IxO1NI7IKCazYSNpI07Nmt 1lc46ufMsorgs1twToViT9p/xWj3FJxBJQ3h6yJF9wnHwgZ8L/wghGclB2oVbIHG9i4K+AR3Mv3Y0LFT9Z/I3UFV6yEQ F3mBoZDHmiz/rJmh3ej5Fr3IXIu/1UaU9r8NcwXwpXm0/d20v6WmAYX0lyiyEOoocHPIptdH2cRWXDtzM18bNISxQbQ n+/tAvQxPqOpQkdbylUa3mG5qSzqorvOznwsrSaB23I7LNFAg0WzXGZG6VSFGnU4qJcbA==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADAgEAMIPIwYJKoZIHvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKOZI hvCNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBTClY8Nk/52 0LnwUV3k9LLkIZv0FQIGYzn35uHWGBMyMDIzMDMwMTAwNTAzMS4xMDFaMASAAgH0AgkAmSBR/c39



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAYBgNVBAsTK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcm1hdGI2aWRhZCBnZXJjYW50aWwzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBkgqhkG9w0BCQEWfMfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBSB08mWicUn+/PF4rXhv0uRdaNATCC AaMGCyqGSib3DQEJEAEMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggFU MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI IE1leGlibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJJEyJJbnN1cmdlbnRI cyBTdXlGMTk0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGmaWNhZG9y YSBSYW6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWNj aW9uEdlbnVYWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvY15teAIBBJAW BBRTPXKUNpij4z0kXFeSAjJsoo3jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB8CamWLiRBFFt/yljFG97r Z2j/RmTD+fX8PoOmF2FDfvDkvzJuEojv5nz8UgSBRmfNn6O6zZkGNv41VbG28uSmdXsIEPu66uyV rU0FuDxlbBlmZYZDH++HpEbF16sF5lpJREAn7LQlqC1JCVTQwC5JAKx7UL0GhYfYmb+UT6dMia8d +tnj3pZgq2PFsgBXvTQqbFOROsDvRNxtUHxTwO6yli2mTZxp7xPCr4b1xdKt1Eqt1x9hDyPABiz TBNFpm1GypJpChEhupgVlqthc529rN19LMsc3boBkFJMbe3+wo6ilpHkhEWJU67C9GgyiKUN2wm 08naHphbTL8yKW9z

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 9408162 | MASH780504M50 | SHOICHIRO MATSUMOTO | NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO

Firma de la persona solicitante:

a387xQ8v7mOooIz5NG9cYNbVN8Apcv2+rSbuJcV5zBhl57iMBh3gpWbslbyAv6ADP1cS/hixTb7DuurrZ9A7h0CYjssZ iUvn2UjIAaNGHc7Aped6gt8upCVNDJ5wlrWc1mctfpVWuJdyiLcnpZlfd7O7nsUjj1gs4FQLMp1fHLxReGoagB5T+bg K7GjKqgmV+LBQmRz3eaY3gjHCmckXqUTYi97AMB148983MDBAqlDZJPdjpH354ZSiJnqQPRQS98sy8qT9pqcgpxjG pAJj0RDzJ9F86HCasiAatma9y6ydKArPska65t75QsPtc7rmOEU/KnR974vMAdyEI+1A==

Sello de tiempo de la solicitud:

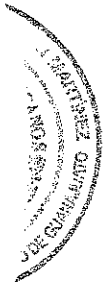
MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZI hvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBSNX2v694ni EwBkvFphuVcQbwBrpAIGYzn35muOGBMyMDIzMDIYNzE1MzIzOC4xMzJaMASAAgH0AgkAm\$BR/c39 UqWggBcKga0wgaoxFzAVBGNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQKIEExBDaXVkyYXQgZGUg TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBSGA1UEAIZXJlZmVudm9uYXJpYSBkZSBFY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQOGCyqGSib3DQEJEAEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBSB08mWicUn+/PF4rXhv0uRdaNATCC AaMGCyqGSib3DQEJEAEMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMWggFU MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRI IE1leGlibzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBGNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJJEyJJbnN1cmdlbnRI cyBTdXlGMTk0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGmaWNhZG9y YSBSYW6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECXMmRGlyZWNj aW9uEdlbnVYWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvY15teAIBBJAW BBRTPXKUNpij4z0kXFeSAjJsoo3jANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB8CamWLiRBFFt/yljFG97r Z2j/RmTD+fX8PoOmF2FDfvDkvzJuEojv5nz8UgSBRmfNn6O6zZkGNv41VbG28uSmdXsIEPu66uyV rU0FuDxlbBlmZYZDH++HpEbF16sF5lpJREAn7LQlqC1JCVTQwC5JAKx7UL0GhYfYmb+UT6dMia8d +tnj3pZgq2PFsgBXvTQqbFOROsDvRNxtUHxTwO6yli2mTZxp7xPCr4b1xdKt1Eqt1x9hDyPABiz TBNFpm1GypJpChEhupgVlqthc529rN19LMsc3boBkFJMbe3+wo6ilpHkhEWJU67C9GgyiKUN2wm 08naHphbTL8yKW9z



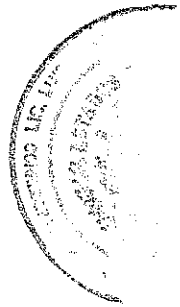
Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

9WtQLKdYoFT2ST/Oif0+3wyd5+rIHZGzvscB0Bb1eD4twFsc5wgrEXNf8QRMDcjLE6zKx2IVwyU
d8Bsc3ec86GEyQS6BVn51SU/Z0Mf1VAPX7YI3NH64tlmcyF2uf11CYb/2h18V4QpGFOcqoemvLOW
NHfBfDe5MZfIHnGeD9UrO0KkaJwzapOzqdCnND4xAkB41Ee3uwwiAoXCdp8eNI3nN6KjajzZPI95
gKWb//K1WipUTaW2KLutE449qzm4qcQKO8b9RW3wd9Pio1EOFFHv1EBCWkFer0dvdkcSa86AivOx
GFS44vQCNd3mLYGc



SIN TEXTO





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2023048409	NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300156700	22/06/2023 11:17:01 T.CENTRO	NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
5310	Póliza

Fedatario / Autoridad
Luis Fernando Santomán Martínez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2023048409	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	22/06/2023 11:17:01 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22528308	22/06/2023 11:16:45 T.CENTRO	\$1,844.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre Minerva Espinola Martinez
Firma 266621a593705a1bd60c85250dc5c34236689845

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo 20230622172055.807Z	OTIGFwiULeCe3V0PAq4wXBx1lfq0miHsQTxRmq8WmXIAthabMxS9gy/ks +g6wkTVMAvp3ho82nXbgo5dREglCNTDpI7CipW28PNLNxJNjmmaLFW021WqaYNsVFTcRsbuBJdrM83; a6qa9uIqTyDz+oT9ZWkHNWyu/ Qg3n56q3ndwQdnPKx3HIBD47pWvmfMoofiWAU8Hq6uiyVAIFOKIVgwRWYlJdnVtyqWJ067bl8kkclLom; +jh3XGZzMQ==
---	--



FIRMO

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez
>25764723 +92UQf6YYK+yDkuQp/R/+FZI0h4=
Y4xBZEaWK7GcJ+omeXURkfSyE22tE//w3TtbqFfbfBuMc5DESagR0hkdsMi4LsETsohbdXZ/
b0K6zKYYhaePMC3mMAo9vIbop46ARh7B2Okzy06akgLaSHFzdfkqdf8p92nGT
+VwrGKs21jrdrk6IPaurQ7xj7IR6VJOF2y1CdIO04jc1m1vCZTkm8rxM1olnaxjezA3MGBtLKcMH
+8lr4PD3yyVPmj3zmEoW37E3zNKyiPVTuCWlhXkQwC8ArFfiG7dBdsJ2r4Xqn00YPnq7Gi/w84/
zHoPglDSFxGfmRyU4ygnnDwQPKftiYif4e90ia8j7dZJ99Lqxc8yB+6g==





M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 5310

Libro: SEGUNDO

De fecha: 21/06/2023

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Luis Fernando Sanromán Martínez No. 6

Estado: Guanajuato Municipio: León

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

NIPPON STEEL TRADING COIL CENTER MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO

Entidad Guanajuato Municipio Apaseo el Grande

Objeto social principal

SEGUNDA.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto:----- A) Producir, manufacturar, maquilar, ensamblar, transformar, procesar, comprar, vender, importar, exportar, almacenar, consignar, distribuir y, en general, comercializar toda clase de artículos y productos de acero que se encuentren dentro del comercio, incluyendo sin limitar, rollos y láminas de acero, partes automotrices así como artículos, productos, accesorios, refacciones y demás bienes relacionados, directa o indirectamente, con la industria automotriz; B) Comercializar, distribuir, importar, exportar, maquilar, transformar en sus procesos de fabricación, todo tipo de partes, componentes y/o materiales para diversos tipos de aduanero que le resulte conveniente y aplicable, incluyendo de manera enunciativa, pero sin limitación, los regímenes definitivos y temporales de importación y exportación, el régimen de tránsito, nacional e internacional, depósito fiscal tanto general como el régimen especial de depósito fiscal para el proceso de ensamble y fabricación de vehículos para las empresas de la industria automotriz, establecido por el Artículo 121 (ciento veintiuno) fracción IV (cuarto romano) de la Ley Aduanera, y cualesquiera otros reglamentos que resulten convenientes a sus intereses.----- C) Establecer y operar plantas industriales, bodegas comerciales, así como otros establecimientos e instalaciones necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad incluyendo, sin estar limitado a laboratorios físicos así como llevar a cabo investigación física e industrial de cualquier tipo y características que sean necesarias, útiles o convenientes, con relación al objeto social;----- D) Establecer sucursales, agencias y representaciones y actuar como comisionista o representante, mercantil mediador o distribuidor;----- E) Ser propietaria y controlar, directa o indirectamente a través de otras empresas o fideicomisos, acciones, partes sociales o participaciones en otras Sociedad que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social;----- F) Prestar y recibir servicios de asesoría, consulta y otros servicios en asuntos industriales, tecnológicos, administrativos, contables, financieros, fiscales y demás relacionados que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social;----- G) Realizar toda clase de operaciones de crédito en términos de la ley que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social y contratar y otorgar préstamos, otorgando y recibiendo las correspondientes garantías, así como suscribir bonos con o sin



Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

garantía específica, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social; ----- H) Suscribir, endosar, negociar, aceptar, avalar, descontar, y contratar cualquier tipo de título de crédito; -----
 ----- I) Adquirir, vender, usar, beneficiarse de y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial o intelectual, incluyendo marcas registradas, nombres comerciales, avisos comerciales, invenciones, patentes, opciones y preferencias y conceder licencias con respecto a dichos derechos así como ser titular de concesiones para llevar a cabo todo tipo de actividades necesarias o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad; ----- J) Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso, la posesión, usufructo o el dominio por cualquier título, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como de los derechos reales sobre los mismos, que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social; ----- K) En caso de que se considere conveniente, contratar al personal requerido para realizar el objeto social, así como autorizar a una o más personas para que realicen la representación, comisión, servicio, o actividad dentro del alcance de su objeto social; -----
 ----- L) Suscribir toda clase de contratos, convenios, instrumentos de crédito, pagarés, cheques, letras de cambio y demás instrumentos crediticios necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad de conformidad con el Artículo 9º, noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en general, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo los actos mencionados en este Artículo; ----- M) Constituir y otorgar toda clase de garantías, cargas y obligaciones, sobre todo o parte de las propiedades de la Sociedad, incluyendo garantías reales y avales para garantizar cualesquiera obligaciones propias de empresas en las cuales la Sociedad tenga intereses o participación, o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico y/o corporativo, al igual que para garantizar obligaciones de terceros, ya sean personas físicas o morales, con los que la Sociedad mantenga relaciones comerciales o de negocios, incluyendo sus socios, siempre y cuando se vinculen, directa o indirectamente con el objeto social de la Sociedad; -----
 - N) En general, celebrar toda clase de actos jurídicos, acuerdos, convenios y contratos que por ley le correspondan y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, con apego a las leyes aplicables; -----

Capital social mínimo

100,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
NIPPON STEEL TRADING CORPORATION			Extranjera			99999	1		99,999
NIPPON STEEL TRADING MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana			1	1		1

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

Órgano que para su desempeño contará con TODAS las facultades orgánicas contenidas en la cláusula DÉCIMA para que puedan ejercerlas sus miembros de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: -----
 ----- "... FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----
 FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. ----- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. ----- FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN



LABORAL.----- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.-----
----- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.----- FACULTAD ESPECIAL
PARA CRÉDITOS.----- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE
GARANTÍAS.-----FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----

- Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:-----
----- A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----

----- I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.----- II. Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.-----

----- III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.----- B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----

----- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.----- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----- VII.

----- Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.----- VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----

IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir.-----

----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad

dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI.



Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----

----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----

----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. ----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ----- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.----- C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.----- XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad. ----- XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades. ----- XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental. ----- XIX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. ----- D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO. ----- XX.- Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----- E).- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.----- XXI.- Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.----- F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.----- XXII.- Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.----- G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS. ----- XXIII.- Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones. ----- H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.----- XXIV.- Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar las facultades o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello...” -----

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JUN	TOKUNAGA			PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SHUICHI	TAMURA			SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JUN	TOKUNAGA			DIRECTOR GENERAL	<p>TERCERA. - Se designa como DIRECTOR GENERAL de la Sociedad al señor JUN TOKUNAGA, a fin de que desarrolle diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargo que, será ejercido en forma INDIVIDUAL, y quien para correcto desempeño de su encargo, contará con las siguientes FACULTADES ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: -----</p> <p>----- "... FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----</p> <p>FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----</p> <p>FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. -----</p> <p>FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN LABORAL. -----</p> <p>----- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO. -----</p> <p>FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS. -----</p> <p>FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS. -----</p> <p>----- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS. -----</p> <p>----- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. -----</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>-- Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:-----</p> <p>----- A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----</p> <p>I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. --</p> <p>----- II.</p> <p>Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles. -----</p> <p>III. Para presentar denuncias y/o querrelas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----</p> <p>B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----</p> <p>-----</p> <p>- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. --</p> <p>----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>-----</p> <p>----- VII. Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. --</p> <p>-----</p> <p>VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----</p> <p>----- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos.					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----</p> <p>----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarios ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----</p> <p>----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la</p>

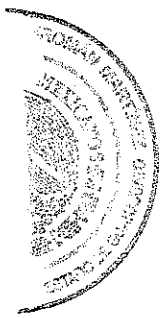




Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades
					<p>realización de su objeto. ---</p> <p>- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----</p> <p>----- C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.-----</p> <p>--- XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad.--</p> <p>-----</p> <p>XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades.-----</p> <p>----- XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental.---</p> <p>----- XIX.</p> <p>Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad.-----</p> <p>- D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.-----</p> <p>----- XX.-</p> <p>Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---</p> <p>- E).- FACULTAD ESPECIAL PARA</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:						
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades	
					CUENTAS BANCARIAS.--- XXI.- Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.----- -----F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.----- - XXII.- Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.- ----- ----- G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.----- - XXIII.- Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.----- ----- H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.----- XXIV.- Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones contenidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar las facultades o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello..."-----	





Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades



Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
SHUICHI	TAMURA			GERENTE GENERAL	<p>CUARTA.- Se designa como GERENTE GENERAL de la Sociedad al señor SHUICHI TAMURA, a fin de que desarrolle diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargo que, será ejercido en forma INDIVIDUAL, y quien para correcto desempeño de su encargo, contará con las siguientes FACULTADES ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: -----</p> <p>----- "... FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----</p> <p>----- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----</p> <p>----- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-----</p> <p>----- FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN LABORAL.-----</p> <p>----- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.-----</p> <p>----- FACULTAD ESPECIAL PARA CUENTAS BANCARIAS.-----</p> <p>----- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----</p> <p>----- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-----</p> <p>----- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RF-C/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>-- Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:-----</p> <p>----- A).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-----</p> <p>I. Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de juicios, trámites o diligencias, ya sean judiciales, administrativos, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercera perjudicada o cualquier otro carácter; en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. --</p> <p>----- II.</p> <p>Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley; promuevan el Juicio de Amparo y se desistan de éste; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, celebren convenios y pidan la ejecución de los mismos, sometan a arbitrios los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.-----</p> <p>III. Para presentar denuncias y/o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en los casos concretos y especiales a que hace mención el Artículo 112 ciento doce, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Guanajuato y sus correlativos del Códigos de Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo, en todos los casos, coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. -----</p> <p>B).- FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----</p> <p>-----</p> <p>- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.-----</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. --</p> <p>----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>-----</p> <p>----- VII.</p> <p>Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad.-----</p> <p>-----</p> <p>VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.-----</p> <p>-----</p> <p>----- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----</p> <p>----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----</p> <p>----- XIV. Solicitar con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos.					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>realización de su objeto. --- - XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.----- ----- C).- FACULTAD PARA ACTOS DE DOMINIO.----- --- XVI. Adquirir y enajenar cualquier tipo de activo, tales como bienes muebles e inmuebles de conformidad con los fines sociales y los programas empresariales de la Sociedad; así como gravar e hipotecar los inmuebles que sean necesarios para garantizar los convenios y contratos que celebre la Sociedad. -- ----- XVII. Adquirir participación en el capital social de otras Sociedades.----- ----- XVIII. Transferir a nombre de la Sociedad, cualquier propiedad sujeta a afectación o expropiación de carácter gubernamental. --- ----- XIX. Otorgar y recibir todo tipo de donaciones en nombre o por cuenta de la Sociedad. ---- - D).- FACULTAD ESPECIAL PARA TÍTULOS DE CRÉDITO.----- ----- XX.- Facultad especial para otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, ceder, endosar, garantizar, constituirse en aval o transmitir toda clase de títulos de crédito o documentos que importen una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- - E).- FACULTAD ESPECIAL PARA</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>CUENTAS BANCARIAS.---</p> <p>----- XXI.- Facultad especial para realizar la apertura y/o cancelación de cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas para firmar en las mismas.-----</p> <p>----- F).- FACULTAD ESPECIAL PARA CRÉDITOS.-----</p> <p>----- XXII.- Facultad especial para celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades bancarias, de crédito y financieras, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.-----</p> <p>----- G).- FACULTAD ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS.-----</p> <p>----- XXIII.- Facultad especial para otorgar fianzas y, en general, garantizar toda clase de obligaciones propias o de terceros, según lo permita el objeto social de la Sociedad, ante terceras personas, físicas o morales, y otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para formalizar dichas operaciones.-----</p> <p>----- H).- FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN.-----</p> <p>----- XXIV.- Delegar u otorgar cualquiera de las atribuciones conferidas en este instrumento, a una o más personas, así como sustituir sus facultades generales, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar las facultades o sustituciones que la Sociedad otorgue. Lo anterior sin perjuicio de que puedan ser otorgados o revocados por otras personas u órganos con facultades para ello.-----</p>





Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades





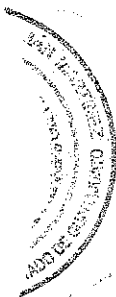
Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
MAGALI	RAMÍREZ	PACHECO		GERENTE ADMINISTRATIVO	<p>QUINTA.- Se designan como GERENTE ADMINISTRATIVO de la Sociedad a los señores MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARÍA LUISA BALANDRAN CADENA, AYAKA KADOTA y SHOICHIRO MATSUMOTO, a fin de que desarrollen diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargos que, serán ejercidos en forma INDIVIDUAL, y quienes para correcto desempeño de su encargo, contarán con las siguientes FACULTADES ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: -----</p> <p>----- "...FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..." -----</p> <p>"...Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:..." -----</p> <p>----- "... FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----</p> <p>- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. -----</p> <p>----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>----- VII.</p> <p>Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -</p> <p>----- VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -</p> <p>----- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, once, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -</p> <p>----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercerlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o</p>

Se otorgaron además los siguientes nombramientos.					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----</p> <p>----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ---</p> <p>- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social..."-----</p>



Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades
LIZA MARÍA	MARTÍNEZ	CHÁVEZ		GERENTE ADMINISTRATIVO	<p>QUINTA.- Se designan como GERENTE ADMINISTRATIVO de la Sociedad a los señores MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA, AYAKA KADOTA y SHOICHIRO MATSUMOTO, a fin de que desarrollen diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargos que, serán ejercidos en forma INDIVIDUAL, y quienes para correcto desempeño de su encargo, contarán con las siguientes FACULTADES:</p> <p>ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación:-----</p> <p>....."..FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..." -</p> <p>-----</p> <p>"....Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:..."-----</p> <p>-----</p> <p>..... FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN-----</p> <p>- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. --</p> <p>----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>-----</p> <p>- VII.</p> <p>Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----</p> <p>-----</p> <p>VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----</p> <p>-----</p> <p>- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 seiscientos ochenta y seis y 787 seiscientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----</p> <p>-----</p> <p>----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarios ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o</p>



Apaseo

Constitución de Sociedad

202300156700089

Número Único de Documento

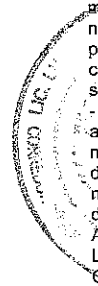
Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas.-----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.-----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.-----</p> <p>----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos Internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto.-----</p> <p>----- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----</p>





Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
MARIA LUISA	BALANDRAN	CADENA		GERENTE ADMINISTRATIVO	<p>QUINTA.- Se designan como GERENTE ADMINISTRATIVO de la Sociedad a los señores MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA, AYAKA KADOTA y SHOICHIRO MATSUMOTO, a fin de que desarrollen diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargos que, serán ejercidos en forma INDIVIDUAL, y quienes para correcto desempeño de su encargo, contarán con las siguientes FACULTADES ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: -----</p> <p>"...FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..." -----</p> <p>"...Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:..." -----</p> <p>----- "..." FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-----</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas.-----</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad.-----</p> <p>----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades
					<p>Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>-----</p> <p>VII.</p> <p>Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----</p> <p>-----</p> <p>VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----</p> <p>-----</p> <p>IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 orce, 523 quinientos veintitres, 692 seiscientos noventa y dos, 786 seiscientos ochenta y seis y 787 seiscientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----</p> <p>-----</p> <p>Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercitarlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o</p>



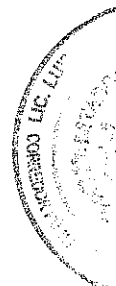
Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----</p> <p>----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ---</p> <p>- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----</p>





Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
AYAKA	KADOTA			GERENTE ADMINISTRATIVO	<p>QUINTA.- Se designan como GERENTE ADMINISTRATIVO de la Sociedad a los señores MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA, AYAKA KADOTA y SHOICHIRO MATSUMOTO, a fin de que desarrollen diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargos que, serán ejercidos en forma INDIVIDUAL, y quienes para correcto desempeño de su encargo, contarán con las siguientes FACULTADES ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: -</p> <p>----- "... FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..." -</p> <p>-----</p> <p>"...Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa..."</p> <p>-----</p> <p>----- "... FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..." -</p> <p>-----</p> <p>IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. -----</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. --</p> <p>----- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la</p>



Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades
					<p>Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>-----</p> <p>----- VII.</p> <p>Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----</p> <p>-----</p> <p>VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----</p> <p>----- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como conciliatorios, o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----</p> <p>----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercerlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o</p>




Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. -- XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----</p> <p>----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ---</p> <p>- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. -----</p>



Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos.

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
SHOICHIRO	MATSUMOTO			GERENTE ADMINISTRATIVO	<p>QUINTA.- Se designan como GERENTE ADMINISTRATIVO de la Sociedad a los señores MAGALI RAMÍREZ PACHECO, LIZA MARÍA MARTÍNEZ CHÁVEZ, MARIA LUISA BALANDRAN CADENA, AYAKA KADOTA y SHOICHIRO MATSUMOTO, a fin de que desarrollen diversas actividades como órgano estructural de operación y representación orgánica de la Sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles cargos que, serán ejercidos en forma INDIVIDUAL, y quienes para correcto desempeño de su encargo, contarán con las siguientes FACULTADES ORGÁNICAS, de conformidad con la cláusula DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA de los Estatutos Sociales, las cuales podrán ser ejercidas de manera INDIVIDUAL, mismas que se transcriben a continuación: - - - - - ".... FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..." - - - - - "....Ejercerá las facultades que a continuación se mencionan, de manera enunciativa más no limitativa:..."- - - - - ".... FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- - - - -</p> <p>- IV. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y vigilar su cumplimiento, así como convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas. - - - - -</p> <p>- V. Planear, organizar, dirigir, controlar y vigilar los negocios de la Sociedad. - - - - -</p> <p>- VI. Contratar y remover al Director y/o Gerente General, a los gerentes, subgerentes, agentes y empleados de la</p>





Se otorgaron además los siguientes nombramientos					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac	Cargo	Facultades
					<p>Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -</p> <p>-----</p> <p>----- VII.</p> <p>Contratar y remover a cualquier contratista o subcontratista que realice cualquier producto o servicio para la Sociedad. -----</p> <p>-----</p> <p>VIII. Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----</p> <p>----- IX. Actuar como representante legal de la Sociedad, y gozarán de facultades de representación laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 once, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete, de la Ley Federal del Trabajo vigente, y particularmente tendrá facultades para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades laborales, tanto en procedimientos administrativos como contenciosos, conciliatorios o arbitrales, así como para absolver posiciones como representante legal de la empresa, comprometerse en árbitros y transigir. -----</p> <p>----- Además, el facultado podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos de trabajo y/o ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; y en general, tendrá facultades para todos los asuntos obrero patronales y ejercerlos ante cualquiera de las autoridades de trabajo y/o</p>




Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

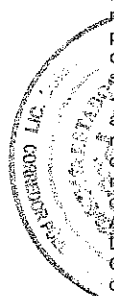
Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar o suscribir convenios laborales. X. Realizar cualesquier actos, trámites, gestiones y avisos administrativos y legales, así como firmar y recibir documentos ante cualquier autoridad, dependencia, organismo, institución o sistema, de los niveles Federal, Estatal o Municipal, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa: la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Aduanas, el Registro Federal de Contribuyentes, el Padrón General de Importadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Dirección General de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Comisión Nacional del Agua, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el Sistema de Información Empresarial Mexicano, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo Nacional de Crédito para los trabajadores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las Cámaras de Comercio correspondientes, entre otros. - - XI. Expedir las constancias, extractos y certificaciones que fueren</p>



Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
					<p>necesarios sobre las Actas de Asambleas Generales de Accionistas y, en su caso, de sesiones del Consejo de Administración, así como del Libro de Registro de Accionistas. -----</p> <p>----- XII. Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad. -----</p> <p>----- XIII. Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social. -----</p> <p>----- XIV. Solicitar, con apego a las leyes mexicanas, subvenciones de Organismos Públicos nacionales y/o extranjeros, derivadas de los Tratados y Acuerdos internacionales de Libre Comercio y Cooperación Internacional, que sean aplicables a la realización de su objeto. ---</p> <p>- XV. Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.</p>



Órgano de vigilancia conformado por:
A CARGO DE UN COMISARIO HITOSHI BAN

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.



Apaseo

Constitución de Sociedad

2023001567000089

Número Único de Documento

Expediente/CUD No.

A202302281850284014

Fecha:

28/02/2023

Datos de inscripción

NCI

202300156700

Fecha inscripción

22/06/2023 11:20:55 T.CENTRO

Fecha ingreso

22/06/2023 11:17:01 T.CENTRO

Responsable de oficina

Minerva Espinola Martinez



SIN TEXTO